



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0055-R-2026
Piura, 19 de enero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000043-3703-25-6 que contiene el Oficio N° 076-SA.FIP-UNP-2025 del 01.Jul.2025 presentado por el Dr. Oscar A. Vásquez Ramos, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, para la aprobación del presupuesto del Programa de Maestría "Sistema de gestión de calidad, transformación digital e innovación para la industria alimentaria" (PROMAINPE Versión II-FIP). Y el Expediente N° 000052-3703-25-5 que contiene el Oficio N° 0104-SA.FIP-UNP-2025 del 28.Ago.2025, para la aprobación del presupuesto del Programa de acompañamiento y monitoreo en el desarrollo de tesis (PRADET-FIP Versión I). Asimismo, el Informe N° 0784-2025-UP-OPYPTO-UNP del 15.Jul.2025, el Informe N° 1378-2025-UP-OPYPTO-UNP del 23.Dic.2025, el Oficio N° 1879-2025-OCAJ-UNP del 18.Jul.2025, el Oficio N° 40-2026-OCAJ-UNP del 06.Ene.2026, el Oficio N° 0096-R-UNP-2026 del 13.Ene.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 076-SA.FIP-UNP-2025 del 01.Jul.2025, el Dr. Oscar A. Vásquez Ramos, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, remite la Resolución Decanal N° 066-D-FIP-UNP-2025 que aprueba el presupuesto de la II Versión del Programa de Maestría "Sistema de gestión de calidad, transformación digital e innovación para la industria alimentaria" (PROMAINPE), presentado por la Unidad de Posgrado de la facultad. Asimismo, mediante Oficio N° 0104-SA.FIP-UNP-2025 del 28.Ago.2025, remite la Resolución Decanal N° 096-D-FIP-UNP-2025 que aprueba el presupuesto de la I Versión del Programa de acompañamiento y monitoreo en el desarrollo de tesis (PRADET-FIP), presentado por el Director del PRADET de la facultad, ambos con el objeto de que el Despacho Rectoral emita los actos resolutivos de ratificación correspondientes;

Que, el Artículo 54º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que: "Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas, programas de investigación, proyección social y extensión universitaria. Los ingresos de los centros de producción son recursos propios de la universidad y se destinan a cubrir sus costos operativos y, de la utilidad resultante, se prioriza la investigación y la mejora de las condiciones de calidad para el cumplimiento de las metas presupuestarias, pudiendo ser utilizada para retribuciones adicionales propias de las actividades de los centros de producción";



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0055-R-2026
Piura, 19 de enero del 2026

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0804-CU-2024 del 27.Dic.2024, modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0220-CU-2025 del 16.Abr.2025 se aprobó la "DIRECTIVA N° 001-2025-UNP, Directiva para la ejecución de otras retribuciones y complementos a favor del personal activo de la Universidad Nacional de Piura que participa en sus actividades generadoras de recursos directamente recaudados" la cual tiene como objeto establecer las normas y procedimientos necesarios para asegurar una distribución razonable de recursos destinados a compensar el esfuerzo del personal activo de la Universidad Nacional de Piura en apoyar a la generación de recursos a través de las actividades productivas y de prestación de servicios de la Institución.;

Que, el Artículo 3º de la Directiva, indica: "*El otorgamiento de las retribuciones económicas, consideradas en la presente Directiva es una retribución o incentivo a los miembros de los Comités de Gestión, directores u otras formas de Dirección, personal docente, así como al personal administrativo activo que participan como apoyo al desarrollo de las actividades generadoras de recursos por el trabajo adicional a sus labores habituales regulares. Este incentivo o retribución se otorgará previa verificación de la disponibilidad financiera respectiva, es decir cuando quede demostrado que los ingresos son mayores a sus egresos.*", Regulando en su Artículo 5º numeral 5.2. **La distribución de los ingresos para las Unidades y Programas Académicos de las Facultades entre ellas: el Programa de acompañamiento y monitoreo en el desarrollo de tesis (PRADET)** y numeral 5.4. **La distribución para la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, a otorgarse en las secciones de los Programas de Doctorado y Maestría.:**

Que, asimismo el Artículo 6º de la citada Directiva dispone lo siguiente el procedimiento para la ejecución de las retribuciones señalando: "6.1. Las unidades, institutos, programas u otras de similar naturaleza, generadoras y captadoras de recursos directamente recaudados, definidas en la presente DIRECTIVA tramitarán la planilla de subvenciones ante el despacho de la Dirección General de Administración (DGA-UNP) a los tres días hábiles posteriores al mes en el que fue culminada la actividad y período por el que se solicita el otorgamiento de la retribución, la misma que será derivada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la que verificará los requisitos de programación y cumplimiento de las disposiciones autoritativas internas vigentes para tales actividades... La Oficina de Planeamiento y Presupuesto derivará la planilla visada a la Unidad de Presupuesto, la que verificará la rentabilidad de las actividades generadoras de recursos, debiendo tener el registro de ingresos y egresos del solicitante y verificar la disponibilidad financiera para ejecutar la retribución solicitada. 6.2. Cumplidos los requisitos descritos en el numeral anterior, la planilla se derivará a la Unidad de Recursos Humanos para que a través de la Oficina de Normas y Control verifique el control de asistencia en horario fuera del regular del personal que aparece en dicha planilla, debiendo ajustarse a un mínimo de 03 horas durante 03 días por semana o el equivalente en total de horas en la semana, cumplido lo dispuesto se derivará a nivel interno a la oficina de Remuneraciones para que ejecute el compromiso. Dicha Oficina derivará a la Unidad de Presupuesto la planilla respectiva para la asignación del presupuesto correspondiente...";

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las "Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público", señala: "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)." Y en su Artículo 5º sobre el "Control del Gasto público" regula "5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...)"



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0055-R-2026
Piura, 19 de enero del 2026

Que, el Artículo 12º de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la “Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP” establece: “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, dicho esto, mediante Informe N° 0784-2025-UP-OPYPTO-UNP del 15.Jul.2025, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, informan lo siguiente:

“(...) que después de haber revisado el presupuesto de ingresos y egresos 2025 del PROMAINPE de la Facultad de Ingeniería Pesquera, se considera procedente su aprobación, (...)

PROMAINPE FIP		
INGRESOS BRUTOS	S/	74,788.00
Retención Adm. Central (10%)	S/	7,478.80
Retención EPG (5%)	S/	3,739.40
Ingresos Netos	S/	63,569.80
EGRESOS		
2.1. Personal y Obligaciones sociales	S/	37,760.00
2.3. Bienes y servicios	S/	25,808.00
Total Egresos	S/	63,568.00
SALDO A FAVOR (Ingresos Netos – Total Egresos)	S/	1.80

Que, complementariamente, a través del Informe N° 1378-2025-UP-OPYPTO-UNP del 23.Dic.2025, el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, informan lo siguiente:

“(...) en relación al documento de la referencia, relacionado con la aprobación de presupuestos de ingreso y egresos de:

- Programa de maestría en sistema de gestión de la calidad - PROMAINPE.
- Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis PRADET Versión I.

Al respecto, se informa que de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 0220-CU-2025 que aprueba la Directiva para la ejecución de otras retribuciones y complementos a favor del personal activo de la Universidad nacional de Piura que participa en sus actividades generadoras de recursos directamente recaudados en lo que concierne a Maestría o Doctorados, Art. 5° - 5.4, se encuentran normado y estas retribuciones solo serán percibidas en tanto exista gestión académica y garantice el autofinanciamiento de sus actividades.

En relación a PRADET- FIP VERSION I, se ha tenido en cuenta la aplicación de la normativa vigente, en relación a las retribuciones, gastos de desarrollo y producción, así como las retenciones para la UNP y Facultad, Art. 5 - 5.2 y su presupuesto: (...)

PRADET VERSION I FIP		
INGRESOS BRUTOS	S/	84,167.20
EGRESOS	S/	84,167.20
Retribuciones y complementos – Comité de Gestión	S/	21,883.47
Costos de desarrollo y producción	S/	8,416.72
Retribuciones y complementos – Docentes	S/	45,740.00
Retenciones Administración Central	S/	8,127.01





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0055-R-2026
Piura, 19 de enero del 2026

Que, por lo expuesto, con Oficio N° 1879-2025-OCAJ-UNP del 18.Jul.2025 y Oficio N° 40-2026-OCAJ-UNP del 06.Ene.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala textualmente lo siguiente: “(...) que, este despacho ya ha cumplido con emitir opinión técnica mediante Oficio N°1879-2025-OCAJ-UNP, en el que se informó “cabe mencionarle que, en el presente expediente se está solicitando la aprobación del presupuesto del Programa de Maestría “Sistema de Gestión de la Calidad, Transformación Digital e Innovación para la Industria Alimentaria”- PROMAINPE (II Versión FIP), presentado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera, ante ello, cumplimos con informar que esta Oficina Central NO es competente para pronunciarse sobre ello ya que la dependencia competente para verificar y emitir opinión técnica es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad; todo ello, en atención a lo previsto en el Artículo 5º numeral 5.4 que regula sobre la Escuela de Posgrado y del Artículo 6º que regula sobre el procedimiento para la ejecución de retribuciones, cuyos dispositivos legales se encuentran contenidos en la “Directiva para la ejecución de otras retribuciones y complementos a favor del personal activo de la Universidad Nacional de Piura que participa en sus actividades generadoras de recursos directamente recaudados”, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0804-CU-2024 del 27.Dic.2024 y modificatorias, siendo que de la revisión del expediente que nos ocupa, se verifica que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido opinión favorable mediante Informe N° 0784-2025-UP-OPYTO-UNP. Que, respecto del expediente de la referencia b), es preciso informar que en cuanto a la aprobación del presupuesto del PRADET; esta Oficina Central NO es competente para pronunciarse sobre ello ya que la dependencia competente para emitir opinión técnica es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad; asimismo, cumplimos con informar que lo relacionado a los presupuestos de los PRADET ya cuenta con normatividad interna que lo regula, por lo que corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto pronunciarse al respecto. En virtud de ello se tiene que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ya ha emitido opinión técnica respecto de la aprobación del presupuesto del Programa de Maestría de la Facultad de Ingeniería Pesquera y respecto de la aprobación del PRADET-FIP, mediante Informe N° 1378-2025-UP-OPYTO-UNP; en ese sentido, y en virtud al Principio de Confianza y a su opinión emitida; este despacho opina que corresponde continuar con el trámite.”;

Que, con Oficio N° 0096-R-UNP-2026 del 13.Ene.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, considerando los informes técnicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la opinión legal favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se concluye que los presupuestos presentados para la II Versión del PROMAINPE y la I Versión del PRADET-FIP se ajustan estrictamente a lo establecido en la Directiva N° 001-2025-UNP y la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2026; toda vez que se ha verificado la disponibilidad financiera, la rentabilidad de las actividades y el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de retribuciones económicas al personal activo, garantizando así el autofinanciamiento y la legalidad del gasto institucional en el marco de la autonomía universitaria y la generación de recursos directamente recaudados;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0055-R-2026
Piura, 19 de enero del 2026

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR, la Resolución Decanal N° 066-D-FIP-UNP-2025 y la Resolución Decanal N° 096-D-FIP-UNP-2025, y en consecuencia, **APROBAR el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS** para la ejecución de los programas académicos de la Facultad de Ingeniería Pesquera, de acuerdo al siguiente detalle:

- **II Versión del Programa de Maestría “Sistema de gestión de calidad, transformación digital e innovación para la industria alimentaria” (PROMAINPE)**, conforme a lo sustentado en el Informe N° 0784-2025-UP-OPYPTO-UNP.
- **I Versión del Programa de acompañamiento y monitoreo en el desarrollo de tesis (PRADET-FIP)**, conforme a lo sustentado en el Informe N° 1378-2025-UP-OPYPTO-UNP.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos, para que, en coordinación con la Facultad de Ingeniería Pesquera y, con la conformidad de la Dirección General de Administración, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, no convalidándose actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos administrativos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el “Portal Institucional” (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo:

- “Resolución Decanal N° 066-D-FIP-UNP-2025 y Presupuesto de la I Versión del Programa de acompañamiento y monitoreo en el desarrollo de tesis (PRADET-FIP)”.
- “Resolución Decanal N° 096-D-FIP-UNP-2025 y Presupuesto de la II Versión del Programa de Maestría “Sistema de gestión de calidad, transformación digital e innovación para la industria alimentaria” (PROMAINPE)”.

c.c.: RECTOR, VR. ACAD, FIP, PROMAINPE, PRADET-FIP, DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, URH, ARCHIVO
12copias/VAGV/kvnf





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 066-D-FIP-UNP-2025

Piura, 01 de julio del 2025

VISTO, la propuesta de presupuesto que alcanza la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera, correspondiente al Programa de Maestría "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA" - PROMAINPE (II VERSIÓN FIP).

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Decanal N° 017-D-FIP-UNP-2024 de fecha 08 de abril, ratificado en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad N° 01 del 16 de mayo del 2024, se aprobó El Plan de Estudios del Programa de Maestría "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.

Que, es necesario incluir dentro del expediente del Programa de Maestría "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA" - PROMAINPE (II VERSIÓN FIP), el presupuesto pertinente que permita su normal desenvolvimiento en el semestre a iniciar.

Que, el coordinador de la Maestría señalada alcanza el presupuesto de la Versión II - FIP.

Que, es necesario aprobar dicho presupuesto a fin de complementar el expediente de la mencionada Maestría.

Que, el señor Decano en uso de sus atribuciones y obligaciones y con cargo a dar cuenta en próxima sesión de Consejo de Facultad.

SE RESUELVE:

1. "APROBAR EL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA" - PROMAINPE (II VERSIÓN FIP) PRESENTADO POR LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA"
2. "DERIVAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL RECTOR, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

(FDO.) Dr. Ingº OSCAR ARMANDO VÁSQUEZ RAMOS Decano, Mg Ingº JORGE ALBERTO CHUNGA CARMEN, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA

Dr Oscar A. Vásquez Ramos
DECANO

Universidad Nacional de Piura
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA

ING. JORGE A. CHUNGA CARMEN
SECRETARIO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA
OFICINA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS



PRESUPUESTO

"PROGRAMA DE MAESTRIA EN SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD,
TRANSFORMACION DIGITAL E INNOVACION PARA LA INDUSTRIA
ALIMENTARIA" - PROMAINPE

(II VERSIÓN FIP)

SUPERVISOR

DR. OSCAR ARMANDO VASQUEZ RAMOS

COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA DE MAESTRIA

DR. JUAN ALBERTO JULCAHUANGA DOMINGUEZ

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSTGRADO DE LA FIP

DR. JOSE DEL CARMEN PAICO CHERO

PIURA – PERÚ
2025



5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
OFICINA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS



"PROGRAMA DE MAESTRIA EN SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD,
TRANSFORMACION DIGITAL E INNOVACION PARA LA INDUSTRIA
ALIMENTARIA" - PROMAINPE
(II VERSIÓN FIP)

PRESUPUESTO

1. INGRESOS

Nº	CONCEPTO	CODIGO DE PAGO	Nº ALUMNOS	PRECIO MENSUAL	MESES	COSTO TOTAL S./.
1	PENSION DE ENSEÑANZA	140	7	390.00	24.00	65,520.00
	PENSION DE ENSEÑANZA 1/2 BECA	140	0	195.00	24.00	0.00
2	MATRICULA	119	7	662.00	2.00	9,268.00
TOTAL						74,788.00

Ingreso Bruto 74,788.00
Retención UNP (10%) 7,478.80
Retención EPG (5%) 3,739.40
Ingreso Neto PROMAINPES 63,569.80





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
OFICINA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS



"PROGRAMA DE MAESTRIA EN SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD, TRANSFORMACION
DIGITAL E INNOVACION PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA" - PROMAINPE

(II VERSIÓN FIP)

2. EGRESOS

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

37,760.00

2.1.1.5.2.99 Otras Distribuciones y Complementos

32,000.00

(Personal Docente)

Docentes: 32,000.00

Titulares del curso

Docente con Grado de Doctor

5 docentes x 40 horas x 85.00 = 17,000.00

Docente con Grado de Magister

5 docentes x 40 horas x 75.00 = 15,000.00

2.1.11.2.99 Otras Distribuciones y Complementos

5,760.00

(Personal Administrativo)

5,760.00

Asistente Administrativo

0.00 x 24 meses x 1 = 0.00

Tecnico

240.00 x 24 meses x 1 = 5,760.00

TOTAL

37,760.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
OFICINA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS



"PROGRAMA DE MAESTRIA EN SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD,
TRANSFORMACION DIGITAL E INNOVACION PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA" -
PROMAINPE
(II VERSIÓN FIP)

2.3 BIENES Y SERVICIOS	25,808.00
SERVICIO	25,808.00

2.3.2.7.3.2 Capacitacion sobre Mejoramiento de Calidad

CANT.	LOCACION DE SERVICIOS	PRECIO UNIT. S./.	COSTO TOTAL S./.
6	Servicio dictado de cursos (40 horas x S/.85.00)	3,400.00	20,400.00
TOTAL			20,400.00

2.3.2.9.1.1 Locacion de Servicios Relacionadas al Rol de la Entidad

CANT.	LOCACION DE SERVICIOS	PRECIO UNIT. S./.	COSTO TOTAL S./.
1	Asistente/Secretario x 16 meses	338.00	5,408.00
TOTAL			5,408.00





"PROGRAMA DE MAESTRIA EN SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD, TRANSFORMACION DIGITAL E INNOVACION PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA" - PROMAINPE

(II VERSIÓN FIP)

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

II VERSION FIP – UNP

INGRESOS

Ingreso Bruto	74,788.00
Retención UNP (10%)	7,478.80
Retención EPG (5%)	3,739.40
Ingreso Neto FIP	<u>63,569.80</u>
	63,569.80

ESTRUCTURA DEL GASTO

EGRESOS

63,568.00

2.1 OTROS GASTOS CORRIENTES

37,760.00

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

- Docentes desarrollo curso	32,000.00
.- Personal Administrativo y Servicio	<u>5,760.00</u>

2.3. Bienes y Servicios

25,808.00

2.3 Servicios

25,808.00

2.3.2.7.3.2 Capacitacion sobre Mejoramiento de Calidad Universitaria	20,400.00
--	-----------

2.3.2.9.1.1 ; Relacionadas al Rol de la Entidad	5,408.00
---	----------

TOTAL

63,568.00

RESUMEN

INGRESOS	63,569.80
EGRESOS	<u>63,568.00</u>
SALDO A FAVOR	1.80

Piura, 2025





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 096-D-FIP-UNP-2025

Piura, 28 de agosto del 2025

VISTO, la propuesta de presupuesto que alcanza el Coordinador del PRADET de la Facultad de Ingeniería Pesquera, correspondiente al Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis "PRADET-FIP VERSIÓN I".

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Decanal N° 019-CF-FIP-UNP-2025 de fecha 22 de abril del 2025, se aprobó el Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis "PRADET-FIP VERSION I".

Que, es necesario incluir dentro del expediente del Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis "PRADET-FIP VERSION I", el presupuesto pertinente que permita su normal desenvolvimiento en el semestre a iniciar.

Que, el coordinador del PRADET señalado alcanza el presupuesto del Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis "PRADET-FIP VERSIÓN I".

Que, es necesario aprobar dicho presupuesto a fin de complementar el expediente del mencionado PRADET-FIP.

Que, el señor Decano en uso de sus atribuciones y obligaciones y con cargo a dar cuenta en próxima sesión de Consejo de Facultad.

SE RESUELVE:

1. "APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS (PRADET-FIP VERSIÓN I), PRESENTADO POR EL DIRECTOR DEL PRADET DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA"
2. "DERIVAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL RECTOR, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

(FDO.) Dr. Ingº OSCAR ARMANDO VÁSQUEZ RAMOS Decano, Mg Ingº JORGE ALBERTO CHUNGA CARMEN, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA

Dr. Oscar A. Vásquez Ramos
DECANO

Universidad Nacional de Piura
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA

ING. JORGE A. CHUNGA CARMEN
SECRETARIO ACADÉMICO



**"PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS
"PRADET-FIP- I VERSION"**

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE TESIS - PRADET						
		INICIO:		TERMINO:		
ITEMS	INGRESOS	Nº ALUMNOS	TASA	TOTAL INGRESO S./.	TOTAL S./.	%
CONCEPTO DE INGRESOS						
1	INSCRIPCION /EXAMEN	18	51.40	925.20		
2	MATRICULA	18	142.60	2,566.80		
4	PENSION DE ENSEÑANZA	16	4,745.60	75,929.60		
5	PENSION DE ENSEÑANZA 1/2 BECA	2	2,372.80	4,745.60		
INGRESO BRUTO						
					84,167.20	
PARTIDA		COSTO TOTAL S./.	DURACION	COSTO MENSUAL S./.	TOTAL S./.	
1. PAGO DE COMITÉ DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO						
2.1.1.5.2.99	SUPERVISOR	26.00%				
	DECANO - Supervision Academico - Administrativo	4.00%	3,366.69	7	480.96	
2.1.1.5.2.99	COMITÉ DE GESTIÓN	5.00%	4,208.36	7	601.19	
	COORDINADOR GENERAL	4.00%	3,366.69	7	480.96	
	COORDINADOR ACADEMICO	4.00%	3,366.69	7	480.96	
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	4.00%	3,366.69	7	480.96	
	COORDINADOR DE INVESTIGACION	2.00%	1,683.34	7	240.48	
EQUIPO DE APOYO ADMINISTRATIVO						
	APOYO ADMINISTRATIVO	3.00%	2,525.02	7	360.72	
	APOYO ACADEMICO	2.50%	2,104.18	7	300.60	
	APOYO LOGISTICO	1.50%	1,262.51	7	180.36	



